

**REFORMA PARCIAL Y TRANSITORIA DE LAS DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

**(Aprobada en Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho, sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2020).**

La Junta de Centro de la Facultad de Derecho, en su sesión de 6 de mayo de 2019, aprobó la reforma parcial de las Directrices del centro sobre el desarrollo de la materia “TFG” en el título del Grado en Derecho de la UGR, otorgándole, entre otras cuestiones, más peso al tutor o tutora, a la hora de evaluar el trabajo realizado por aquél, estableciendo en su Disposición final segunda, además de la derogación de la anterior normativa, su entrada en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la UGR, siendo de aplicación, en todo caso, a los TFG que se realizaran a partir del curso académico 2019/2020.

El inicio en la aplicación de dichas nuevas Directrices se produjo a partir de la primera asignación de estudiantes a las diferentes Áreas de Conocimiento con responsabilidad docente en el título de Grado en Derecho de la UGR, en la convocatoria extraordinaria de noviembre/diciembre de dicho curso académico, y tras las dos siguientes asignaciones, la ordinaria y la extraordinaria, tras la auto alteración de matrícula del mes de febrero, siempre siguiendo el Calendario Académico aprobado en su día por el Consejo de Gobierno de la UGR.

Dichos planes fueron truncados, tras la entrada en vigor el 14 de marzo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determinó la suspensión de la enseñanza universitaria presencial, y la adopción de una serie de medidas urgentes y extraordinarias para el desarrollo de la actividad docente no presencial, hasta tanto cuando se mantuviera el estado de emergencia sanitaria en España.

El Consejo de Gobierno de la UGR, en su sesión extraordinaria -virtual- de 17 de abril de 2020, aprobó el denominado Plan de Contingencia para la docencia y evaluación no presencial en la UGR, a cuyos postulados se ajustó la presente reforma parcial y transitoria de las Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de fin de Grado” en el título de Grado en Derecho de la UGR, siendo de aplicación para los TFG realizados en las convocatorias ordinaria (junio 2020) y extraordinaria (julio 2020) del extinto curso académico.

Para el presente curso académico 2020-2021, la Facultad de Derecho aprobó su Plan de Contingencia en el marco de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19, en Comisión de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 30 de julio de 2020, y su Plan de Actuación frente a la Covid-19, también en Comisión de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 2020.

Vistas las actuales circunstancias académicas, y la crisis sanitaria por la continuación de la pandemia generada por la Covid-19, se pretende proseguir con dicha reforma parcial y transitoria para los Trabajos de fin de Grado realizados durante las diferentes convocatorias del curso académico 2020-2021.

En virtud de todo ello, los siguientes artículos quedarán redactados de la siguiente manera:

**Del apartado 6. del artículo 4, se sustituye: “y la composición de los Tribunales de los TFG”, por “y la composición de la Comisión de Evaluación que habrá de evaluar, en su caso, cuál de los TFG asignados, será merecedor de la mención de Matrícula de Honor”.**

**Artículo 6.1. De la tutela de los TFG: “Cada estudiante tendrá asignado un tutor o tutora, cuya función será asesorar sobre el enfoque del trabajo elegido, metodología, recursos a utilizar, supervisión de la memoria y todos los demás aspectos necesarios para la realización del TFG, así como la evaluación final del trabajo presentado; una vez evaluado deberá remitir la calificación al responsable de Acta de TFG de su Área de Conocimiento”.**

**Se suspende temporalmente la vigencia de los apartados 2 y 4 de dicho artículo 6.**

**El apartado 8 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera: “Son funciones mínimas del tutor/a de TFG: a) Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG. b) Observar si se cumplen los objetivos propuestos. c) Programar cuantas tutorías sean precisas y necesarias, incluidas on-line, durante el semestre”.**

**Artículo 10. Presentación y depósito del TFG: “El estudiante deberá presentar en la fecha de entrega del TFG aprobada por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho, dentro del nuevo calendario de pruebas finales, ajustado al Plan de Contingencia de la UGR:**

**- A su tutor o tutora, vía correo electrónico: un (1) ejemplar de su TFG, junto a la solicitud de depósito y una declaración jurada de originalidad.**

**- A la Secretaría del Área de Conocimiento donde se inscriba el trabajo, vía correo electrónico: otro (1) ejemplar de su TFG, que será guardado y conservado por el Personal de Administración y Servicios adscrito a aquella”.**

**El Artículo 11. Valoración y calificación por parte del tutor/a del TFG, estará redactado de la siguiente manera:** “El tutor/a deberá evaluar en un 100% el TFG presentado electrónicamente por el/la estudiante, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Presentación del TFG: 20%.
- Redacción, claridad, originalidad, argumentación y conclusiones: 40%.
- Metodología y objetivos: 20%.
- Y bibliografía impresa, digital, legislación y jurisprudencia: 20%.

Una vez evaluado el TFG, y notificada al estudiante su calificación, en caso de disconformidad con la calificación final realizada, siempre ajustada a los presentes parámetros, el estudiante tendrá derecho a la revisión de esta, por cualquier procedimiento telemático determinado por el tutor o tutora, siempre según lo establecido en la Adenda de la Guía Docente del TFG del Grado en Derecho”.

**Se suspende temporalmente la vigencia, y en su totalidad, del artículo 12.**

**El artículo 13, quedará redactado de la siguiente manera:** “El estudiante podrá acceder a la mención de Matrícula de Honor, cuando haya obtenido una calificación igual o superior a 9, por parte de su tutor o tutora.

**Limitación de concesión de Matrículas de Honor:** si por algún motivo, existieran varios TFG dignos de dicha calificación, será la Comisión de Evaluación de cada Área de Conocimiento, creada al efecto, la que determine cuál de los TFG presentados y evaluados mereciera tal mención, en su caso.

**Dicha Comisión evaluadora, deberá estar compuesta, en todo caso, por el Director/a y Secretario/a del Área de Conocimiento donde se ha presentado y evaluado el TFG, junto a otro/a docente adscrito a dicha Área de Conocimiento, o de un Área de Conocimiento afín, pero nunca podrá formar parte de ella, el tutor o tutora del TFG aspirante a la máxima mención académica”.**

**Del artículo 14.3., se sustituye: “~~tanto al estudiante como al Presidente del Tribunal en cuestión~~”, por: “tanto al estudiante, como al tutor o tutora del TFG objeto de reclamación”.**

**Artículo 16.2.** “Los estudiantes de movilidad nacional e internacional que cumplan los requisitos exigidos para matricularse en el TFG y que no deseen, o puedan, incluirlo en su acuerdo de estudios, se acogerán a la presente normativa y podrán llevar a cabo la tutorización a distancia, ajustándose a los parámetros de dicha tutorización telemática”.

Se suspende temporalmente la vigencia del apartado 3. del artículo 16.

Se añade la siguiente Disposición transitoria primera: “En todo lo no regulado expresamente en la presente reforma parcial y transitoria sobre los TFG del Grado en Derecho, rigen las Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de fin de Grado” en el título de Grado en Derecho de la UGR, aprobadas en la sesión de la Junta de Centro de 6 de mayo de 2019”.

Se añade la siguiente Disposición transitoria segunda: “La presente reforma parcial y transitoria entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho y será de aplicación única y exclusivamente a los Trabajos de fin de Grado del Grado en Derecho realizados y evaluados durante las convocatorias del presente curso académico 2020-2021.

Una vez finalizada la convocatoria extraordinaria (julio 2021) del presente curso académico 2020-2021, volverán a recuperar su vigencia, y en su totalidad, las Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de fin de Grado” en el título de Grado en Derecho de la UGR, aprobadas en la sesión de la Junta de Centro de 6 de mayo de 2019, quedando sin ningún efecto y validez la presente reforma parcial y transitoria adoptada por la crisis del COVID-19, cuya vigencia expirará”.

En Granada, a 21 de octubre de 2020.